



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. MARIANO BAONZA SANZ.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

En San Agustín del Guadalix, a 24 de noviembre de 2022, siendo las 09:40 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Ricardo de Sande Tundidor. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1. ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 10 y 11 de noviembre de 2022, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad de los asistentes tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Contratación.

2.1. Ludoteca Municipal (2020/1717). Modificación contrato.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

ADJUDICATARIO: CULTURAL ACTEX, S.L.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21 DE ABRIL DE 2021

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2020/1717

ANTECEDENTES:

Al expediente han quedado incorporados los siguientes documentos:

- Propuesta de la Concejal de Educación y Cultura de fecha de 10 de noviembre de 2022.
- Notificación de solicitud de conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato, de fecha 11 de noviembre de 2022 (R.S.2022/4274).
- Conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato, de fecha 11 de noviembre de 2022 (R.E. 2022/7361)
- Providencia del Concejal de Contratación de fecha 14 de noviembre de 2022.

La situación sobrevenida que en este caso justifica la necesidad de modificar el contrato y que además ha resultado de imposible previsión es la firma en el mes de septiembre de 2022, por parte del Sr. Alcalde y la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, de Convenio para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, con el siguiente detalle:

- Objeto del Convenio: Instrumentar la concesión de una subvención a favor del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix para la financiación, durante la anualidad de 2022, de actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

Firma 2 de 2	24/11/2022	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	24/11/2022	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a913490dcf56463d98574dccc3fdfe2001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.
- c) Implantar Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.
- La vigencia del Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma y el 31 de diciembre de 2022, siendo el período de imputación de gastos de los proyectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- El importe del proyecto asciende a 75.000,00 €, siendo financiado al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid.
- Dentro de las actividades a realizar en el marco del convenio se engloba el refuerzo del servicio de ludoteca municipal para la atención a familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En la modificación de contrato propuesta se da cumplimiento al resto de requisitos previstos en el artículo 205.2.b) de la LCSP en cuanto a que la modificación no altera la naturaleza global del contrato, y que su cuantía no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas (no se han realizado otras modificaciones en este contrato), conforme a este artículo, del 50 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De acuerdo con todo lo anterior, se propone la modificación del contrato de servicios de Ludoteca Municipal (2020/1717) formalizado con la empresa CULTURAL ACTEX S.L. con el siguiente detalle:

Primero: El contratista se compromete a aceptar una ampliación de usuarios sobre el vigente contrato hasta un **máximo de cuarenta al mes**.

Segundo: En contrapartida, el importe máximo anual del contrato (entendiendo como anualidad en este caso, el periodo 21 de abril de 2022 a 20 de abril de 2023), fijado en 92.352,50 euros, impuestos incluidos, **se elevará hasta un máximo de 102.684,43 euros** (incremento de 10.331,93 euros), con el siguiente desglose:

Costes vinculados a la ampliación:

- Salarios brutos: 15.989,40 € *

La ampliación del servicio está referida para 40 participantes diarios, lo que supone siguiendo las ratios aproximadas actuales (1/13-1/15), la incorporación de 3 monitores, 1 de una jornada de trabajo de 1 hora diaria y 2 monitores con una jornada diaria de 2 horas cada uno. Esta jornada se mantendrá durante 10 meses al año, pasando los dos meses de servicio de días no lectivos de verano a una jornada los tres trabajadores de 5 horas diarias

- Seguridad Social (33%): 5.276,50 €
- Materiales: 400,00 €
- Gastos generales (5%): 1.083,30 €
- Beneficio industrial (9%): 2.047,43 €

Firma 2 de 2	24/11/2022	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	24/11/2022	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a913490dcf56463d98574dccc3fdfe2001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Total ampliación: 24.796,63 euros.

Prorrato del importe anual en el periodo estimado 21 de noviembre de 2022 (fecha estimada de entrada en vigor de la modificación) a 20 de abril de 2023: $24.796,63 \times \frac{5}{12} = 10.331,93$ euros.

Máximo de contrato anualidad 21 de abril de 2022 a 20 de abril de 2023: 102.684,43 euros (no obstante, este importe máximo se ajustará a la fecha de entrada en vigor de la modificación).

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de vicesecretaría, una vez sea emitido el informe favorable de intervención y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato del servicio de ludoteca municipal (2020/1717), consistente en una **ampliación de usuarios** sobre el vigente contrato hasta un **máximo de cuarenta al mes** y en el incremento del precio del contrato, por un importe de **10.331,93 €** (impuestos incluidos), para el periodo de **cinco meses** antes detallado.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente al incremento del precio del contrato.

TERCERO.- Notificar a Cultural Actex, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, haciéndole saber que deberá comparecer para la formalización de la modificación del contrato, y requerirle, en su caso, para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **516,60 euros** (5% de 10.331,93 euros).

CUARTO.- Publicar el anuncio de la modificación aprobada en el Perfil de Contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación.

QUINTO.- Comunicar la presente modificación al Registro de Contratos del Sector Público.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al órgano gestor del contrato.

2.2. Rehabilitación del vaso grande de la piscina municipal de verano 2022/3720). Pliegos de cláusulas.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Acta de replanteo de fecha 26 de octubre de 2022.
- Memoria justificativa de fecha 3 de noviembre de 2022.
- Memoria técnica-Proyecto de obras, aprobado con fecha 13 de octubre de 2022.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: acometer las obras de rehabilitación del vaso polivalente de la instalación municipal de piscina de verano, la obra incluye todas las actuaciones previstas en el proyecto técnico, redactado por D. Juan Carlos Ferreras González, Arquitecto técnico colegiado núm. 108 350 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Firma 2 de 2	24/11/2022	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	24/11/2022	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a913490dcf56463d98574dccc3fdfe2001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Rehabilitación del vaso grande de la piscina municipal de verano 2022/3720	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212212-5 Trabajos de construcción de piscinas 45261420-4 Trabajos de impermeabilización	
Valor estimado del contrato: 102.210,57 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 102.210,57 €	IVA: 21.464,22 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 123.674,79 €	
Duración de la ejecución: doce semanas	Duración máxima: doce semanas
Sujeto a regulación armonizada: NO	REMC: NO

3. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 4 de noviembre de 2022.
- Propuesta del concejal del área de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Providencia del concejal de contratación de fecha 8 de noviembre de 2022.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 8 de noviembre de 2022.
- Informe de vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 10 de noviembre de 2022.
- Resolución de alcaldía inicio de fecha 10 de noviembre de 2022.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de noviembre de 2022.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de vicesecretaría, una vez sea emitido el informe favorable de intervención y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

- Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la obra de rehabilitación del vaso grande de la piscina municipal de verano (2022/3720), convocando su licitación.
- Segundo. Aprobar, por un máximo de **123.674,79 euros** (102.210,57 euros y 21.464,22 euros de IVA), para un período de doce semanas, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.
- Tercero. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.
- Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de veintiséis días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/11/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor	24/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	a913490dcf56463d98574dccc3fdfe2001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

3. Urbanismo.

3.1. Licencia Urbanística LU 10/2022. Aprobación

Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/2825 (LU 10/2022)

- Licencia urbanística - Expediente número LU 10/2022
- Promotor: [REDACTED]
- Obra: construcción de Adecuación de [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de Adecuación de acceso a local comercial en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 5118/2022, de 15 de agosto, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia Urbanística nº LU 10/2022, para la construcción de Adecuación de [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 19 de octubre de 2022, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de Adecuación de [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 3 de noviembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico de fecha 19 de octubre de 2022 se establecen las siguientes prescripciones:

"Cabe decir, que se propone como denominación definitiva del [REDACTED] con salida a la [REDACTED], a efectos de números de policía, [REDACTED]"

4. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la

Firma 2 de 2	24/11/2022	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	24/11/2022	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a913490dcf56463d98574dccc3fdfe2001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº LU 10/2022 a por [redacted] para la construcción de Adecuación de [redacted] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) Asimismo, según consta en el citado informe técnico de fecha 19 de octubre de 2022 se establecen las siguientes prescripciones:

"Cabe decir, que se propone como denominación definitiva del [redacted], a efectos de números de policía, [redacted]"

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

Firma 1 de 2 Ricardo de Sande Tundidor 24/11/2022 SECRETARIO
Firma 2 de 2 Roberto Ronda Villegas 24/11/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a913490dcf56463d98574dccc3dfdf2001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

3.2. Concesión administrativa de uso privativo para la instalación de 3 puntos de recarga de vehículos eléctricos. Admisión a trámite.

Expediente nº: SECRETARIA - PROCEDIMIENTO GENERICO - 2019/1840 - 2020/2111

Procedimiento: Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público (demanial),

para **instalación de tres puntos de recarga de vehículos eléctricos.**

Adjudicación: **En concurrencia.**

Parcela demanial: **Calle Julián Berrendero núm. 18D**

Licitador: **IBERDROLA, S.A.U.**

ASUNTO: Solicitud de concesión demanial para la instalación de "TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE ENLACE BAJA TENSIÓN PARA SU ALIMENTACIÓN" en la calle Julián Berrendero 18D, solicitada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Con fecha 24 de julio de 2020, nº de RE. 2020/4504, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., presentó una solicitud de concesión demanial "para la instalación de tres puntos de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace de baja tensión para su alimentación en aparcamiento público c/Julián Berrendero 18D San Agustín de Guadalix", aportando un Proyecto y declaración responsable.

Constan en el expediente informe del Ingeniero Industrial de fecha 17 de junio de 2022; informes del Interventor de fecha 29 de junio de 2022 y 20 de octubre 2022; informe del Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 19 de octubre de 2022 e informes del Secretario General de fechas 28 de abril de 2022 y 18 de noviembre de 2022.

El bien sobre el que se solicita la concesión demanial es el siguiente:

Referencia catastral	7736702VL4073N0001PB
Localización	CL Julián Berrendero 18(D)
Clase:	Urbano
Superficie:	2.593 M ²
Uso:	Suelo sin edificar. Aparcamiento público

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por los motivos expresados en el informe del Ingeniero Industrial municipal de fecha 17 de junio de 2022:

"3º) A la vista del carácter de la instalación solicitada por parte de Iberdrola Clientes, S.A.U. y el objeto de la misma, consistente en la creación de la infraestructura necesaria para la recarga de los vehículos de tecnología eléctrica o híbrida enchufable, cabe la siguiente reflexión.

Las sociedades actuales se encuentran inmersas en un profundo proceso de «descarbonización» de sus economías, en cuyo centro se encuentra la transformación energética. La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos.

El Gobierno de España ha elaborado el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) que, además de fijar los objetivos a alcanzar para el año 2030, detalla la relación de medidas concretas en materia de «descarbonización» que incluyen, entre otros, actuaciones en el ámbito de la movilidad sostenible y el vehículo eléctrico, de tal forma que se consiga una reducción drástica de las emisiones de CO2 en uno de los principales sectores responsables de dichos gases de efecto invernadero.

Este impulso hacia la electrificación del parque de vehículos se encuentra igualmente plasmado en otros marcos de actuación recientemente aprobados, tanto en el ámbito nacional como en el europeo, y hace necesaria la creación de la infraestructura necesaria para dar servicio a este tipo de vehículos automóviles y otros equipamientos destinados a la movilidad.

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20221124

Página 7 de 10

Firma 2 de 2	24/11/2022	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	24/11/2022	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a913490dcf56463d98574dccc3b3fdfe2001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

A nivel normativo debe destacarse el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Dicha disposición normativa incluye, entre otras medidas y al objeto de promover el despliegue de puntos de recarga, la sustitución de licencias o autorizaciones previas de obras por declaraciones responsables; nuevas exigencias relativas a la dotación de puntos de recarga en edificios existentes de uso distinto al residencial privado; creación de bonificaciones en los tributos locales y refuerzo del régimen sancionador para evitar posibles incumplimientos de plazos por parte de la distribuidora en relación con instalaciones de consumo que correspondan con una infraestructura de puntos de recarga y posibles incumplimientos por parte de los titulares de estaciones de servicio de instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos de sus obligaciones de instalación de puntos de recarga eléctrica.

El pasado 19 de marzo se publicó en el BOE el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, actualmente ya en vigor.

Las definiciones previstas en los artículos 3.e y 3.f del RD 184/2022 establecen una diferenciación entre las figuras de operador del punto de recarga y de empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica. Así, el RD 184/2022 entiende por operador del punto de recarga al operador, persona física o jurídica, titular de los derechos de explotación de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos, constituyéndose, con carácter general, como el consumidor de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sector Eléctrico. Alternativamente, el consumidor podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, a los efectos de la norma, los derechos de explotación de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos a terceros, que asumirán los derechos y obligaciones del operador del punto de recarga.

Por su parte, la empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica es entendida como aquella que participa, como tercero, en la prestación de servicios de recarga energética, sin ser titular de una infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos ni de sus derechos de explotación, con la que el usuario del vehículo eléctrico contrata todos los servicios relacionados con la recarga energética del vehículo eléctrico.

El artículo 4 del RD 184/2022 establece los principios generales que deberán de regir la actividad del servicio de recarga energética. A continuación se enumeran dichos principios a considerar en la explotación de la infraestructura:

- o Principio de eficiencia y mínimo coste para el usuario y para el sistema eléctrico.*
- o Libertad de prestación del servicio por cualquier consumidor.*
- o Establecimiento de condiciones justas y no discriminatorias por parte de las empresas proveedoras de servicios para la movilidad eléctrica.*
- o Establecimiento de precios razonables, fácilmente comparables, transparentes y no discriminatorios por parte de los prestadores de servicios de recarga energética.*
- o Principio de cooperación entre el gestor de la red de distribución y el prestador de servicios de recarga energética sobre la base de la no discriminación.*
- o Principio de acceso universal a las infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y lo recogido en artículo 103.1 de la Constitución Española, la Administración Pública (STC 85/1983) debe servir con objetividad los intereses generales de la sociedad.

Pudiendo considerar la consecución de la sustentabilidad medioambiental y ecológica como uno de los ejemplos del interés general que deben perseguir las administraciones públicas, y uno de los fines de éstas es asegurar la satisfacción de las necesidades de la sociedad, las obras e instalaciones objeto de informe técnico, deben ser consideradas como necesarias para dar un servicio a la sociedad y a las nuevas tecnologías energéticas y de movilidad disponibles en el mercado en la actualidad con el fin de conseguir los objetivos de reducción de las emisiones de CO2 en uno de los principales sectores responsables de dichos gases de efecto invernadero como es el de la movilidad”.

Considerando lo señalado en el informe del Secretario General de fecha 18 noviembre de 2022 sobre el procedimiento de adjudicación:

Firma 2 de 2	24/11/2022	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	24/11/2022	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a913490dcf56463d98574dccc3fdfe2001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

"QUINTO. Dadas las características de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, parece que el procedimiento más adecuado es permitir la concurrencia de cualquier interesado.

El supuesto que habilita la adjudicación directa es el previsto en el art. 137.4.c) LPAP "c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores" (otras administraciones o persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, o una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida).

Conforme a dicho artículo se establecen dos condiciones para que se aplique la adjudicación directa, por un lado, que la finalidad de la actividad sea prestar un servicios público o satisfacer un interés general y, por otro, que las características del dominio público resulten imprescindibles para el adecuado cumplimiento de esa finalidad.

En relación con el primer requisito, puede entenderse que existe un interés general por crear una red de puntos de recarga públicos que fomenten el uso de vehículos eléctricos que, atendiendo al Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, debe hacerse a través de la libre concurrencia "(...) Para resolver la situación descrita, el presente real decreto-ley liberaliza la actividad de recarga eléctrica, eliminando la figura del gestor de cargas prevista en la Ley del Sector Eléctrico, pues se ha revelado como excesivamente rígida y desincentivadora de la actividad". En este mismo sentido, el art. 38.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dedicado a la movilidad sostenible señala que "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.1.g, las empresas distribuidoras podrán ser titulares de último recurso de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos, siempre que tras un procedimiento en concurrencia se resuelva que no existe interés por la iniciativa privada, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente por el Gobierno.

El Gobierno podrá regular procedimientos para la transmisión de estas instalaciones por parte de las empresas distribuidoras a otros titulares, cuando se den las condiciones de interés económico, recibiendo las primeras una compensación adecuada".

Por tanto, puede deducirse que dicha actividad que satisface un interés general debe prestarse en régimen de libre concurrencia por cualquier interesado.

En relación al segundo, el bien de dominio público objeto de la ocupación ha de resultar "necesario para dar cumplimiento" a ese interés general de crear la red de puntos de recarga, pero no se justifica que esa ubicación sea la única que permita alojar dicha actividad o que no haya otras que tengan las mismas características que la que se plantea.

En definitiva, no concurriendo los requisitos que exige la normativa patrimonial para adjudicar directamente la concesión del bien municipal debe realizarse una información pública y permitir la concurrencia de cualquier interesado ex art. 87.1 RB. En el mismo sentido se encuentra lo que dispone el art. 96.4 LPAP, que no tiene carácter básico pero resulta aplicable en caso de insuficiencia de la normativa especial en virtud del art. 84.3 LPAP, que sí es básico".

Examinada la documentación que la acompaña, constando acreditada la conveniencia para el interés público de la ocupación solicitada cuya adjudicación se realizará en régimen de concurrencia al no concurrir los requisitos para su adjudicación directa y de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Decreto de Alcaldía 725/2019, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con fecha 24 de julio de 2020, nº de RE. 2020/4504, en la que insta la concesión demanial de uso privativo para la instalación de tres puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la calle Julián Berrendero, nº 18D,

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
24/11/2022

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
24/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	a913490dcf56463d98574dccc3fdfe2001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

en atención al interés público de dicha iniciativa, si bien el procedimiento de adjudicación será en concurrencia conforme al art. 82 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RB).

SEGUNDO. Que por los Servicios municipales se redacte la documentación necesaria para completar el Proyecto previsto en el art. 84 RB, incorporando en el Pliego de Condiciones que, en el caso de no resultar adjudicataria la mercantil solicitante, el adjudicatario de la ejecución del proyecto deberá pagar el importe del mismo.

TERCERO. Notificar a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. la adopción del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 9:50 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 2 de 2	24/1/2022	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	24/1/2022	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a913490dcf56463d98574dccccb3fdfe2001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

